

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE LA
ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DEL CONSERVATORIO
PROFESIONAL DE MÚSICA.**

Fundamento y Régimen

Esta Tasa se regirá:

- a) Por las Normas reguladoras sobre la misma, contenidas en el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuya imposición ya acordó este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 1º.-

Serán objeto de esta tasa los servicios educativos y de enseñanza que se impartan en la Escuela Municipal de Música y en el Conservatorio Profesional de Música dependientes de este Ayuntamiento.

Artículo 2º.-

Constituye el hecho imponible la actividad desarrollada por la Escuela Municipal de Música y por el Conservatorio Profesional de Música, y será efectiva en su totalidad desde el momento mismo de la inscripción de los alumnos.

Artículo 3º.-

Estarán obligados al pago de las cantidades recogidas en la tarifa de la presente Ordenanza los padres o tutores de los alumnos matriculados en el centro para el curso correspondiente.

Artículo 4º.-Cuotas

1. Las tasas de los servicios de la Escuela Municipal de Música se devengarán con arreglo a la siguiente tarifa:

	IMPORTE
Iniciación Musical 1º, 2º y 3º	93,00 €
Iniciación Musical 3º + Instrumento	162,00 €
Danza Iniciación	126,00 €
Danza Perfeccionamiento	239,00 €
Danza Acceso	275,00 €
Danza Adultos	225,00 €

EMM 1º	200,00 €
EMM 2º	234,00 €
EMM 3º	300,00 €
EMM 3º It. Profesional	350,00 €
EMM 4º	300,00 €
EMM 4º It. Profesional	400,00 €
Talleres Instrumentales, Danza y Voz	250,00 €
Perfeccionamiento Instrumental y vocal	225,00 €
Método SUZUKI	371,00 €
Derechos de matrícula	52,00 €
Servicios Generales y Expediente	15,00 €
Por cada asignatura individualizada	150,00 €

2. Las tasas y precios públicos de los servicios de las Enseñanzas Profesionales de Música (Conservatorio), serán las establecidas al respecto por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5º.-

- a) El Ayuntamiento, a petición de los usuarios, fraccionará en tres pagos el importe de las tasas sin que ello devengue ningún tipo de interés.
- b) Está previsto un sistema de Becas que anualmente convoca la Concejalía de Servicios Sociales para aquellos alumnos cuya situación económica sea precaria y, desplazamiento desde pedanías de este municipio.
- c) Para alumnos del Conservatorio pertenecientes a familias numerosas se establece una reducción del 50 %, pudiendo solicitar becas a la Consejería en las mismas condiciones de las que se solicitan para estudios de otras enseñanzas obligatorias. La concesión de estas becas no exime del pago de la matrícula correspondiente.
- d) Para alumnos de la Escuela de Música se establecen las siguientes reducciones:
Familias numerosas: Descuento del 50 %, no acumulable a otros descuentos.
Miembros de una misma unidad familiar matriculados en la Escuela de Música: Por el segundo 20 % de descuento, por el tercero 40 % de descuento, por el cuarto y siguientes 60 % de descuento.
Con carácter general, el efecto de concesión de la reducción empieza a partir del ejercicio siguiente y no puede tener carácter retroactivo. No obstante cuando se solicite antes 31 de Octubre, se concederá si en la fecha de devengo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Vigencia Inicial

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 1999.

Aprobación

Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión del día 13 de Noviembre de 1998 y modificada en Sesiones de 21 de Diciembre de 1999, 26 de Octubre de 2000, 25 de Octubre de

2001, 31 de Octubre de 2002, 30 de octubre de 2003, 25 de noviembre de 2004, 10 de noviembre de 2005, 9 de noviembre de 2006, 25 de octubre de 2007, 30 de octubre de 2008, 12 de Noviembre de 2009, 28 de Octubre de 2010, 2 de Noviembre de 2011, 30 de octubre de 2012 y 3 de noviembre de 2014; surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2015, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

EL ALCALDE